Firmado digitalmente por CACERES CONTRERAS Gustavo FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.01.2024 16:24:47 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Surquillo, 16 de Enero del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000005-2024-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe Nº 000010-2024-OCF-OGA/INEN de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, el Memorando N° 000070-2024-OGA/INEN de la Oficina General de Administración y el Informe N° 0044-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, de Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, señala que: "La Oficina General de Administración es el órgano encargado de lograr que el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN cuente con los recursos humanos, materiales y económicos, así como el soporte de sistemas de información, software y hardware, en las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad requeridas para el logro de sus objetivos";

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 043-2018-OGA-INEN, se aprueba la Directiva Nº 002-2018-OGA-INEN denominada "Directiva Administrativa para la Gestión del Fondo Fijo para Caja Chica en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas";

Que, con Resolución Administrativa Nº 000005-2023-OGA-INEN, se autoriza la apertura del fondo para pagos en efectivo del Periodo - 2023, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Instituto Nacional de Enfermedades

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.01.2024 10:43:27 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA VILCHEZ Nilto Rossel FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.01.2024 10:42:08 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GQOOALY**

Neoplásicas – Pliego Presupuestal 136 por un monto de Vente Mil y 00/100 Soles (S/ 20,000.00 soles);

Que, mediante Memorando N° 000070-2024-OGA/INEN, de fecha 12 de enero de 2024, Oficina General de Administración remite el Informe N° 000010-2024-OCF-OGA/INEN, de fecha 10 de enero de 2024, con el cual la Oficina de Contabilidad y Finanzas, refiere que estando a inicio del Ejercicio 2024 y teniendo el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, necesidad de realizar compras urgentes y menudas, para solucionar los gastos requeridos, solicita aperturar un Fondo para Pagos en Efectivo por el importe de S/25,000.00 soles, para el ejercicio presupuestal 2024;

Que, el normal funcionamiento del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – Pliego Presupuestal 136 – Unidad Ejecutora 001, requiere contar con un Fondo Fijo para Pagos en Efectivo, (hasta el 31 de diciembre de 2024, denominado Fondo Fijo para Caja Chica) para efectuar gastos menudos y urgentes que por su naturaleza no pueden ser cancelados aplicando el procedimiento normado para el giro de cheques;

Que, el uso del fondo Fijo para Pagos en efectivo, (hasta el 31 de diciembre de 2024 denominado Fondo Fijo para Caja Chica) se encuentra normado y autorizado a través de las Normas Presupuestales y de Tesorería vigentes;

Contando con el visto bueno de la directora ejecutiva de la Oficina de Contabilidad y Finanzas; y del director ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con las atribuciones establecidas en el literal i) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA

Que, conforme a lo expuesto resulta necesario cubrir las necesidades que demande la institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la Apertura del Fondo Para Pagos en Efectivo del Periodo - 2024, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – Pliego Presupuestal 136 por un monto de Veinticinco Mil y 00/100 Soles (S/ 25,000.00 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar la custodia de este fondo a la servidora Margarita Chávez Paredes, de la Unidad de Tesorería, única responsable del manejo de dicho fondo, y a cuyo nombre se girarán las transferencias para la constitución y/o reposición de los citados fondos, reposición que se efectuarán cuando menos con la penúltima rendición de cuentas. En caso de impedimento, debidamente justificado, se autoriza a la servidora Gladys Doris Requejo Pacherre a efectos de que actúe como encargada de la custodia de este fondo; quien debidamente AUTORIZADA podrá además encargarse del manejo de parte del fondo asignado al encargado único señalado precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO. - El fondo autorizado por la presente resolución tiene carácter fijo y renovable, su movimiento y reposición se regirán por las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo reglamentado en las Normas Generales del Tesoro Público Nº 06 y disposiciones Internas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GQOOALY**

ARTÍCULO CUARTO. - El monto máximo de cada pago en efectivo será el equivalente al 20% de la Unidad Impositiva Tributaria y excepcionalmente hasta el 90% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al inicio del presente ejercicio, debidamente justificadas.

ARTÍCULO QUINTO. - El tipo de Gastos a ser atendidos con el fondo, se indican en el Anexo que se adjunta en la Directiva Administrativa para la Gestión del Fondo de Pagos en Efectivo en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN.

ARTÍCULO SEXTO. - Encargar a la Unidad de Tesorería y a la Oficina de Contabilidad y Finanzas el control sobre registro y uso del fondo, debiendo practicarse arqueos permanentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan o contravengan la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

GUSTAVO CACERES CONTRERAS
Director General de la Oficina General de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GQOOALY**